



RESOLUCIÓN INADMISIBILIDAD ASA-OIR No 079-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las diez horas, con ocho minutos del tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información, *presentada* ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución, de parte del Señor _____, quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicitó la siguiente información:

añ)"Saludos, mi nombre es _____, trabajo para _____ y estamos apoyando a ADESCOBAM del municipio de San Carlos Morazán, en la presentación de una propuesta de proyecto y dentro de los requisitos esta la solicitud o la declaratoria de bien social, y la actual administración solo sabe que si presentaron a ASA la documentación necesaria pero no tienen ningún comprobante de ese proceso o de su resolución, sería posible poder tener información sobre dicho proceso de esta junta de agua?"

Les estaremos muy agradecidas y agradecidos por su respuesta a dicha consulta gracias."

- I. Que mediante resolución ASA-OIR No 071-2023, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se Previno al solicitante que anexe su documento de identidad a la solicitud presentada, siendo notificado con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, contando con un plazo de diez días hábiles para subsanar dicha deficiencia.
- II. Habiendo concluido el plazo antes señalado, sin que el peticionario haya subsanado la prevención realizada, es procedente declarar inadmisibile la petición, quedándole expedito el derecho de realizar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

Por tanto, la suscrita Oficial de Información con base al, Art. 52 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

- 1) Declarase inadmisibile la solicitud de información presentada por _____ por no cumplir los requisitos legales y formales establecido en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>



NOTIFÍQUESE.


ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN
Lcda. *Gaudia María Medrano de Hernández*
Oficial de Información, ASA

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución no admite recurso por tratarse de una resolución de mero trámite."

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521 9800; correo electrónico:
oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>